

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital  
AMBIENTEAUTO No. Nº 0344**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE "****EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó visita técnica de inspección el día 8 de abril de 2010, a las instalaciones del establecimiento MONTALLANTAS EL AUTOMÓVIL, ubicado en la Avenida 13 No. 161 A 12, localidad de Usaquén de ésta ciudad, con el objeto de verificar si el citado establecimiento de comercio sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados.

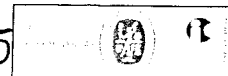
**CONSIDERACIONES TECNICAS:**

Que en el Radicado No. 2010IE13774 del 27 mayo de 2010, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo se concluyo mediante la visita efectuada el día 8 de abril de 2010 al establecimiento MONTALLANTAS EL AUTOMOVIL, determinando entre otros lo siguiente:

*"(...) La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo con el fin de determinar las condiciones ambientales del establecimiento MONTALLANTAS EL AUTOMÓVIL, ubicado en la nomenclatura urbana Av.13 No. 161 A 12, realizo visita de control y vigilancia el día 8 de abril de 2010, encontrando que actualmente en el predio anteriormente mencionado no está desarrollando ninguna actividad comercial. (...)"*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa seguida al establecimiento MONTALLANTAS EL AUTOMOVIL, respecto al manejo de aceites usados.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 0344

Con lo cual se colige que el expediente DM-18-02-1104, debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas sobre el Establecimiento en cita.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que igualmente el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

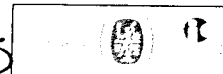
Que la Resolución No. 3691 de 2009, por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores, estableció en el artículo 1º, literal d), delegar en el Director de Control Ambiental las funciones entre otras de "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Ordenar el Archivo del expediente DM-18-02-1104, perteneciente al establecimiento MONTALLANTAS EL AUTOMÓVIL, ubicada en la Avenida 13 No. 161 A 12, localidad de Usaquen de ésta ciudad, de conformidad a lo determinado en el Radicado No. 2010IE13774 de 27 de mayo de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

U  
R  
0 3 4 4

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 04 FEB. 2011

*[Firma manuscrita]*  
**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Luis Alfredo Sánchez Rojas  
Revisó: Álvaro Venegas Venegas  
Vb.Ing. Octavio Augusto Reyes A.  
Rad.2010IE13774 del 27-05-2010  
DM-18-02-1104

**BOG** B O G O T Á  
P O S I T I V A  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

